



## Resolución Directoral

Ventanilla, ...19... de ...noviembre... de 2024

### VISTOS:

El Proveído N° 004771-2024-HVENTANILLA/DHV de la Dirección del Hospital de Ventanilla que contiene la Nota Informativa N° 0000427-2024-HVENTANILLA/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración, el Informe N° 000702-2024-GRC/HV/UA/AFP y el Informe N° 000729-2024-GRC/HV/UA/AFP de la Responsable del Área Funcional de Personal; el Proveído N° 000385-2024-HVENTANILLA/AFAL de la Responsable de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao, aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen los lineamientos para el ingreso a la Administración Pública;

Que, el Artículo 28 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.”*;

Que, el Artículo 39 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula: *“La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos”*;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, en su numeral 10 del Artículo IV del Título Preliminar, señala: *“Todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000067-2023-DIGEP-MINSA el Director General del Ministerio de Salud, hace de conocimiento la correspondencia de la compensación y entrega económica (valorización, principal, ajustada y priorizada) señaladas en el Decreto Legislativo N° 1153, para el personal de la salud contratado a plazo fijo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en Plazas Orgánicas Vacantes, precisando que: *“la*



DR. H. GARCIA



A. CASTRO



M<sup>a</sup> A. NAVARRO H.



compensación y entrega económicas (valorización, principal, ajustada y priorizada) establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153 solo corresponde al personal nombrado, y el monto de la remuneración del personal de la salud contratado bajo el marco del Decreto N° 276, está sujeto a acuerdo de partes establecidos en el contrato que puede ser todo o parte del monto previsto en el PAP para el determinado puesto. (...) se debe establecer que el monto de la remuneración que percibe el personal de la salud contratado en plaza orgánica vacante bajo el marco del Decreto Legislativo N°276, guarda correspondencia en relación a la estructura de la compensación económica compuesta por la valorización principal, ajustada comprendida en el Decreto Legislativo N° 1153, conforme al mismo, percibe el monto fijado en el contrato que equivale a una valorización principal de su nivel de inicio, así como el monto equivalente a las valorizaciones ajustadas y/o priorizadas de acuerdo a los perfiles y criterio establecidos de corresponder por el marco normativo Vigente y que debe estar registrados en el AIRHSP.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 135-2022-GRC/HV/DG de fecha 29 de diciembre del 2022, se CONTRATÓ A PLAZO FIJO, a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los servicios profesionales del servidor Daniel Ivan Alarcón Gutiérrez identificado con DNI 41475357 con el cargo estructural MEDICO ESPECIALISTA, nivel remunerativo MC-1, con Código AIRHSP N°000091;

Que, en merito al proceso de nombramiento dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el Decreto Supremo N° 015-2023-SA; mediante Resolución Directoral N° 175-2023-GRC/HV/DG de fecha 29 de diciembre del 2023, se Nombró, a partir del 31 de diciembre del 2023 al servidor Daniel Iván Alarcón Gutiérrez identificado con DNI 41475357 con el cargo estructural MEDICO, nivel remunerativo MC-1, con Código AIRHSP N°000329, Unidad de Seguros;

Que, mediante Nota Informativa N° 0000427-2024-HVENTANILLA/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración y el Informe N° 000702-2024-GRC/HV/UA/AFP e Informe N° 000729-2024-GRC/HV/UA/AFP de la Responsable del Área Funcional de Personal, informan que el servidor Daniel Iván Alarcón Gutiérrez identificado con DNI 41475357 asumió sus funciones en condición de Nombrado a partir del 31 de diciembre del 2023; por lo que solicita dar termino al Contrato a Plazo Fijo del servidor Daniel Ivan Alarcón Gutiérrez identificado con DNI 41475357 con el cargo estructural MEDICO ESPECIALISTA, nivel remunerativo MC-1, con Código AIRHSP N°000091, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre del 2023 y declarar Vacante la Plaza con código AIRHSP N°000091 de MEDICO ESPECIALISTA, nivel MC -1, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre del 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúnan tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hechos justificativo para su aprobación;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente atender la solicitud de la Jefatura de la Unidad de Administración y del Responsable del Área Funcional de Personal emitiendo el correspondiente acto resolutorio en el sentido de dar termino al Contrato a Plazo Fijo del servidor Daniel Ivan Alarcón Gutiérrez identificado con DNI 41475357 con el cargo estructural MEDICO ESPECIALISTA, nivel remunerativo MC-1, con Código AIRHSP N°000091, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre del 2023 y declarar Vacante la Plaza con código AIRHSP N°000091 de MEDICO ESPECIALISTA, nivel MC -1, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre del 2023;

Con el Visto Bueno de la Jefatura de la Unidad de Administración, Jefatura de la Unidad Planeamiento Estratégico, Responsable del Área Funcional de Personal y Responsable de Asesoría Legal; y

De conformidad con las normas ut supra; y las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dar termino** con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre de 2023, el Contrato a Plazo Fijo del servidor Daniel Iván Alarcón Gutiérrez identificado con DNI 41475357 con el cargo estructural MEDICO ESPECIALISTA, nivel remunerativo MC-1, con Código AIRHSP N°00009 - Resolución Directoral N° 135-2022-GRC/HV/DG de fecha 29 de diciembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Declarar Plaza Vacante**, el Código Único de Plaza AIRHSP N°00009, cargo MEDICO ESPECIALISTA, nivel remunerativo MC-1, del Hospital de Ventanilla.

**Artículo 3.- Notificar** la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



A. CASTRO



Mg. A. NAVARRO H

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL DE VENTANILLA  
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCIA DIAZ  
DIRECTOR  
CMP 23510

Distribución:

- ( ) Dirección
- ( ) Área Funcional de Asería Legal
- ( ) Unidad de Administración
- ( ) Área Funcional de Personal
- ( ) Interesados
- ( ) Archivo



